



APRUEBA CONTRATO ARRIENDO INMUEBLE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE
ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCION EXENTA N° 0284/2012

ARICA, 28 FEB 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.557; que establece el presupuesto del sector público para el año 2012; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; Decreto Supremo N°18 de Vivienda y Urbanismo de fecha 18 de Mayo de 2011, que designa al infrascrito como Director Regional; y

CONSIDERANDO:

- a) El Memorandum N° 06 de fecha 10 de Febrero de 2012, de la Abogada Pia Montero Meza del Departamento Juridico, en el cual adjunta Contrato de Arriendo de Bodega, celebrado el 05 de Enero de 2012, entre SERVIU y doña IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO;
- b) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

RESUELVO:

1° APRUEBASE, el contrato suscrito con fecha 05 de Enero de 2012, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y doña IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO, C.I. 3.950.969-5 que es del siguiente tenor;

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 05 de Enero del 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2 representado, según se acreditara, por su Director Don Francisco Meza Hernandez, cedula nacional de identidad N° 13.211.802-7, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra doña Iris Silvia Ordoñez Liendo, cedula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna y ciudad de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además, por este mismo acto, que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además, la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato, no esta afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional, para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse el arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

Segundo: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en clausula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

Tercero: El arrendamiento comenzara a regir del 01 de Enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Cuarto: La renta de arrendamiento será la suma de \$100.000 (cien mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

Quinto: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

Sexto: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

Séptimo: Se obliga el arrendatario a entregar propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

Octavo: Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Decimo: La personería de Don Francisco Meza Hernandez, para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta de D.S. Nº18 (V y U) de fecha 18 de Mayo de 2011, que lo designa Director Regional, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
RUT 61.813.000-2

IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO
ARRENDADORA
3.950.969-5

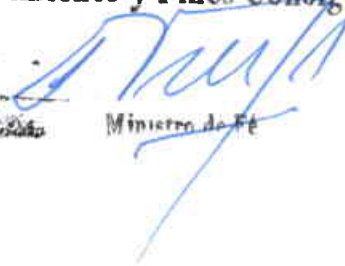
2º AUTORIZASE, la Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de \$100.000 (Cien mil pesos) según clausula "cuarto" del contrato, cuyo pago efectivo dentro de los primero diez días de cada mes en forma anticipada.

3º IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios, del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO MEZA HERNANDEZ
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

**Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**


Ministero de Ff


GAR.PMM.VGN.MFF.SMS.sms

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Partes y Gestión Documental



MEMORANDUM: N° 06 /2012

Arica,

30 FEB. 2012

**A : VICTOR BERETTA NAVARRETE.
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS .**

**DE: PIA MONTERO MEZA.
ABOGADA.**

MAT.: ADJUNTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA SEREMI.

Adjunto remito a Ud., contrato de arriendo de fecha 05 de Enero de 2012, celebrado con doña Silvia Ordoñez Liendo de bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A comuna de Arica, bodega que es destinada para el uso de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, debidamente firmada por la Directora subrogante a objeto de finalizar la firma pendiente y su posterior trámite notarial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


**PIA MONTERO MEZA.
ABOGADA.
DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**



PMM.pmm
Distribución:
- Destinataria.
- Archivo.

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 05 de Enero del 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2, representado, según se acreditará, por su Directora (s), doña **ERIKA DIAZ RIQUELME**, cédula nacional de identidad N° 10.367.211-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "la arrendataria", y por otra doña **IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO**, cédula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora" se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127 N° 124 del Registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además por este mismo acto que se encuentre libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en la cláusula anterior, con el objeto de que sea destinada para el uso que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota determine.

TERCERO: El arrendamiento comenzará a regir del 01 de Enero del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2012.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales. Esta deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanización a nombre de la arrendadora.

QUINTO: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

SEXTO: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin el consentimiento expreso y escrito de la arrendadora de la propiedad objeto de este contrato.

SEPTIMO: Se obliga al arrendatario a entregar la propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

OCTAVO: Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO: La personería de Doña Erika Díaz Riquelme para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución Exenta N° 23 de fecha 09 de Enero de 2012 de la Dirección Regional SERVIU Región de Arica y Parinacota.



ERIKA DÍAZ RIQUELME.
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
RUT: 61.813.00-2.



IRIS ORDOÑES LIENDO.
ARRENDADORA.
RUT: 3.950.969-5